

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: DIANA AURORA ORTEGA ROJAS
DEMANDADO: ANGIE LIZETH GIL OLIVARES
RADICACIÓN: 760014003022-2021-00338-00

SECRETARIA. A Despacho de la señora Juez, la presente demanda Ejecutiva que no fue subsanada, para que se sirva proveer. Cali, junio 09 de 2021. El secretario,

EDUARDO ALBERTO VASQUEZ MARTINEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 0889
RADICACION: 760014003022-2021-00338-00
CALI, JUNIO NUEVE (09) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Revisada la presente demanda y en atención a que se encuentra precluido el término para subsanar los defectos que adolecía la misma, habrá de rechazarse conforme al Art. 90 del C.G.P.; en tal virtud, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA, instaurada por DIANA AURORA ORTEGA ROJAS, contra ANGIE LIZETH GIL OLIVARES.

SEGUNDO: ARCHIVASE este proceso, previa cancelación de la radicación.

TERCERO: TENGASE actuando en nombre propio y representación, dentro del presente asunto, a la Dra. DIANA AURORA ORTEGA ROJAS, identificada con la Tarjeta Profesional No. 168.050 del C.S.J.

NOTIFIQUESE

La Juez,



DUNIA ALVARADO OSORIO

